



**BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ARTANA CAMPAÑA VERANO 2022**

**1.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. -**

Es objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento para la configuración de una bolsa de trabajo para la selección de Socorristas Acuáticos para la piscina municipal de Artana, para la campaña estival 2022.

1.1. Las presentes Bases tienen por objeto determinar los requisitos, modalidad de selección y méritos que son de aplicación para la regulación del procedimiento de selección de tres Socorristas Acuáticos, para la piscina municipal de Artana para la temporada de verano.

1.2. Los trabajos se desarrollarán mediante contrato eventual por circunstancias de la producción, a tiempo parcial, de lunes a domingo en turnos rotativos, con el correspondiente descanso semanal, durante la campaña anual de verano.

1.3. Será necesario un mínimo de 3 socorristas para cada temporada estival, dadas las características técnicas de la piscina municipal de Artana.

Las presentes Bases se expondrán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Artana y en la web municipal.

**2.- FUNCIONES. -**

Las funciones de los socorristas serán las propias de seguridad, prevención y salvamento acuático y la de velar por el uso adecuado de la piscina y sus instalaciones. Se concretan en:

- a) Garantizar de forma directa y personal, la seguridad de los usuarios y bañistas, durante el tiempo que permanezcan en el vaso de la piscina.
- b) Advertir a las personas y bañistas de los peligros que pueden correr, una vez en el vaso de la piscina, si no saben nadar o mantenerse en la piscina.
- c) Socorrer y prestar de forma directa y personal, los primeros auxilios a las personas y bañistas que, por cualquier razón o motivo, encontrándose en el vaso o en el recinto de la piscina, puedan sentir alguna molestia o accidente o encontrarse en situación de peligro o riesgo de ahogamiento.
- d) Responsabilizarse del mantenimiento completo y en perfectas condiciones del botiquín de la piscina.
- e) Encargarse del establecimiento y del mantenimiento de la vigilancia en el vaso de la piscina y de las condiciones de seguridad e higiene en el recinto de la misma, tanto dentro como fuera del vaso, como medidas de prevención de accidentes y enfermedades.
- f) Cuidar que el comportamiento de los bañistas, tanto en el vaso como en el césped o interior del recinto de la piscina, se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y al reglamento de la instalación.





- g) Análisis diario de PH y cloro del agua manteniéndolos a los niveles establecidos por Sanidad.
- h) Mantener limpio los vasos de la piscina durante el horario de apertura al público de las mismas.
- i) Manejo de la depuradora: limpieza del filtro, lavado de arenas, contra lavado, limpieza de pediluvios y aplicación de productos químicos.
- j) Registrar las anotaciones y el control oportuno en los libros de registro necesarios.
- k) Velar por el cumplimiento del protocolo establecido de las medidas de seguridad e higiene que deben llevarse a cabo como consecuencia del COVID19, tanto de los usuarios de la piscina como las suyas propias.

Y cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los Órganos Municipales competentes.

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. -

Las personas aspirantes que deseen participar en la convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos en que esta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión del título de:
  - Socorrista acuático, expedido por la Federación Española o Federaciones autonómicas de salvamento y socorrismo, y por cuantas entidades están homologadas por la Conselleria de Gobernación y Justicia, y que esté actualizada.
  - Socorrista y primeros auxilios expedido por la Cruz Roja Española o entidades homologadas, que estén actualizados.
- e) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones, o que las imposibilite.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Este requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.

#### 4.- SOLICITUDES. -

##### Participantes

Los aspirantes deberán presentar su instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Artana, donde solicitarán formar parte del proceso selectivo, y serán presentadas en el Registro General del ayuntamiento, hasta las 14'00 horas del 2 de junio de 2022.

Para ser admitidos y participar en la convocatoria, además de las circunstancias personales, los solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base tercera, referidos siempre a la fecha de finalización del término señalado para la presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Los méritos alegados deberán acreditarse fehacientemente, mediante certificados expedidos por los Organismos y/o Centros correspondientes, en documento original o fotocopia debidamente compulsada por dichos Centros o por este Ayuntamiento, contratos y vida laboral.

La valoración de los servicios prestados se realizará únicamente en los casos en que se acredite documentalmente a través de certificaciones de empresa donde se especifiquen correctamente el puesto de trabajo desempeñado, los meses trabajados y el tipo de jornada, copia de los contratos y vida laboral.

La documentación justificativa de los requisitos se concretará de la siguiente forma:

- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- Certificado médico donde conste también no estar afectado por limitación física y/o psíquica que imposibilite ejercer las funciones de socorrista acuático.
- Declaración jurada. (No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Este requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso).
- Fotocopia compulsada del título correspondiente.
- Curriculum.
- Justificantes originales o fotocopia compulsada de los méritos que se aleguen y que se especifiquen en la base séptima; el Tribunal valorará únicamente los méritos que figuren en la documentación presentada y que se adjunten a la instancia.





Los méritos alegados en el currículum que no se hayan justificado documentalmente en el plazo de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta en la resolución del concurso.

## **5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. -**

Las instancias donde se solicite formar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y serán presentadas en el Registro General de éste, finalizando el plazo de presentación de instancias el día 2 de junio de 2022, a las 14'00 horas.

Finalizado el plazo el Alcalde dictará una resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del órgano Técnico de Selección y fecha de baremación de los méritos. La resolución se publicará únicamente en el Tablón de Edictos de la Corporación.

## **6.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN**

### **Composición:**

El Alcalde designará, mediante Resolución, el Órgano Técnico de Selección, integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un empleado público de la misma o superior categoría que se selecciona, designado por Alcaldía.
- Vocales: Dos empleados públicos, de la misma o de superior categoría a la que se selecciona.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Artana, o funcionario en quien delegue, que actuará a su vez como Vocal.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Asimismo, el OTS podrá solicitar la asistencia de un técnico o profesional especializado en la materia, que actuará como asesor en la fase de entrevista.

## **7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN. -**

### **7.1.- FASE CONCURSO DE MÉRITOS: (puntuación máxima 33 puntos)**

La selección se realizará mediante concurso, que consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten en el momento de presentar la solicitud, siendo la puntuación máxima de esta fase de 33 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

- a). - EXPERIENCIA: (máximo de 20 puntos)





- Por haber desempeñado funciones de Socorrista en cualquier administración pública, 0,25 puntos por cada mes completo de servicio, (no se considerarán las fracciones de cada periodo laboral).

*La experiencia en cualquier Administración Pública deberá acreditarse mediante certificación de la Administración correspondiente en la que se deberá hacer constar los meses y días de trabajo, así como el puesto de socorrista acuático, e informe de vida laboral.*

- Por haber desempeñado funciones de Socorrista en empresa privada, 0,15 puntos por cada mes completo de servicio, (no se considerarán las fracciones de cada periodo laboral).

*La experiencia en empresas privadas se acreditará mediante certificado de empresa o contrato donde deberá hacer constar los meses y días de trabajo así como el puesto de socorrista acuático, e informe de vida laboral.*

b).- TITULACIÓN ACADÉMICA: a valorar con un máximo de 3 puntos.

- Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 3 puntos.
- Master en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 2.5 puntos.
- Grado Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 2 puntos.
- Grado en Magisterio de Educación Física: 2 puntos.
- Técnico superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva: 1 punto.
- Bachiller o similar: 0.5 puntos.

c).- FORMACIÓN: (máximo de 10 puntos).

Por asistencia acreditada a cursos de formación que a juicio del Órgano Técnico de Selección estén relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos en cualquier Administración Pública o emitidos por centros privados reconocidos por la Administración, a razón de 0.05 puntos por hora.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

## 7.2.- FASE DE ENTREVISTA: 7 puntos

A criterio del Órgano Técnico de Selección, si así lo consideran necesario, a los cinco candidatos de mayor puntuación, se les podrá realizar una entrevista personal. La entrevista tendrá como objetivo contrastar la adecuación del perfil profesional y aptitudes de los candidatos y sus posibles iniciativas para el mejor desempeño de las funciones del puesto convocado.

La entrevista se valorará con una puntuación entre 0 y 7 puntos.

No se admitirá la entrega de documentación alguna que acredite méritos en la fase de entrevista.

La puntuación final será la suma de la fase de méritos y la fase de entrevista en caso de que se haga la entrevista.





### **Desempate.**

En el supuesto de que varios candidatos queden empates, se adoptarán los siguientes criterios por orden hasta que quede resuelto:

1º.- La persona que obtenga mayor puntuación en la fase de méritos apartado experiencia.

2º.- La persona que obtenga mayor puntuación en la fase de entrevista.

Si siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá mediante la celebración de un sorteo.

### **8.- RELACIÓN DE ASPIRANTES**

El OTS conformará la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada.

La Alcaldía-Presidencia cubrirá cada año los puestos de trabajo necesarios seleccionando a los socorristas en función de la puntuación en la bolsa.

Si el aspirante propuesto no reuniera los requisitos para ser nombrado o no compareciera a la toma de posesión en el plazo de dos días naturales contados a partir del nombramiento, o renunciase al puesto, podrán ser nombrados los siguientes según la relación de aspirantes citada, siguiéndose el mismo criterio si durante el periodo de contratación el servicio quedara vacante por parte del contratado.

Los integrantes de la bolsa que no puedan ocupar el puesto o renuncien, pasarán al final de la bolsa.

El ayuntamiento procederá a la contratación por orden de puntuación.

### **9.- RESOLUCIÓN DE DUDAS**

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en relación a las presentes Bases y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

### **10.- PERIODO DE PRUEBA**

Se podrá establecer un periodo de prueba no superior a 15 días. Quien no lo supere será cesado y quedará excluido de la presente bolsa de trabajo.

### **11.- DURACIÓN DE LA BOLSA**

La bolsa estará vigente hasta la aprobación de una nueva bolsa para la selección de socorristas.

Artana a la fecha de la firma  
EL ALCALDE  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

